



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 30 de noviembre de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Diana Patricia Vallejo Londoño.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Radicado	2022-82
Auto Interlocutorio	1313
Asunto	Da por notificada la demanda por conducta concluyente – Da por contestada la demanda – Fija fecha audiencia.

Teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico con fecha del pasado 01 de agosto, previo a realizarse por parte del Despacho notificación personal del auto admisorio a las demandadas, la Compañía de Seguros Bolívar S.A., dio respuesta a la demanda; se tendrá notificada por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso y así mismo se dará por contestada la misma. Por otra parte, se encuentra que la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, dio respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada la misma.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Gustavo Adolfo Gómez Giraldo, como apoderado principal y al abogado Andrés Julián Gómez Montes, como apoderado sustituto, conforme el poder allegado, para que represente los intereses judiciales de la Compañía de Seguros Bolívar S.A.; y a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura pública número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a la Compañía de Seguros Bolívar S.A., del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso.

Segundo. Dar por contestada la demanda por la Compañía de Seguros Bolívar S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Cuarto. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba solicitada.

Quinto. Reconocer personería al abogado Gustavo Adolfo Gómez Giraldo, identificado con CC. 70.082.205 y TP. 60.724, como apoderado principal y al abogado Andrés Julián Gómez Montes, identificado con CC. 71.317.812 y TP. 149.777, como apoderado sustituto, para que represente los intereses de la Compañía de Seguros Bolívar S.A.; y a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, identificado con CC. 1.022.096.010 y TP. 264.290, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 185 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 01 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.


Secretario